

**DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:**  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.548.



**VENTA DE EJEMPLARES:**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número sueto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real decreto concediendo, en el acto de su jubilación, honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos, á D. José Medina y Ogallar, Jefe de Sección de primera clase del Cuerpo de Telégrafos.—Página 861.

Otro ídem íd. íd. á D. Lucas Calama y Criado, Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos.—Página 861.

#### Ministerio de Marina:

Real orden disponiendo se convoque á exámenes de oposición para cubrir 40 plazas de Aprendices Maquinistas de la Armada.—Página 662.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real orden (rectificada) declarando de utilidad pública el establecimiento balneario proyectado para la explotación de las aguas que emergen en la finca titulada La Unión, de la calle de Guzmán el Bueno, número 53, de esta Corte; que el embotellado y venta de estas aguas se realice con arreglo á la Instrucción de Sanidad y disposiciones vigentes, y fijando las fechas de 1.º de Abril á 30 de Junio y de 1.º de Septiembre á 30 de Noviembre de cada año como temporadas oficiales para el uso de las aguas cuando el establecimiento se abra al servicio público.—Páginas 862 y 865.

Otra (ídem) declarando de utilidad pública el establecimiento balneario proyectado para la explotación de las aguas minero medicinales que emergen en término de Rocafort (Lérida), en terrenos de D. Jaime Moreta; que el embotellado y venta de las aguas se realice con arreglo á lo dispuesto en la Instrucción general de Sanidad, y señalando como temporada oficial para el uso de las aguas en el balneario, cuando se abra al servicio público, la de 25 de Junio á 30 de Septiembre de cada año.—Páginas 863.

#### Administración Central:

TRIBUNAL DE ACTAS PROTESTADAS.—Señalando para el miércoles 27 del actual, á las tres de la tarde, la celebración de la vista de los expedientes electorales de los distritos que se mencionan.—Página 863.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. Comisaría general de Abastecimientos. Circular disponiendo que no se autorice la suspensión de matanza de ganado de cerda en todas las provincias de España, y que se invite á los ganaderos á que entreguen proporcionalmente el ganado de cerda que sea preciso, y caso de que se negaren se proceda por los Alcaldes á proponer los expedientes de incautación del citado ganado que sean necesarios.—Página 863.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Anunciando hallarse vacantes los Registros de la propiedad que se indican.—Página 863.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pa-

gos del Estado.—Disponiendo que el día 1.º de Abril próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura, y anunciando que la consignación de material se abonará el día 6 de referido mes.—Página 864.

GOBERNACIÓN.—Inspección general de Sanidad.—Relación de los aspirantes admitidos á las oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Sanidad exterior, convocadas por Real orden de 30 de Septiembre último.—Página 864.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Oviedo, Pontevedra y Vigo), Alcaldía de Sevilla, Eléctrica de la Vega Granadina, Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo, Sociedad de Aguas potables de Cádiz, Banco Hispano Americano, Compañía de los Ferrocarriles de La Carolina y Prolongaciones, Compañía del Puerto de Aguilas y Compañía Arrendataria de Tabacos.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de Prisiones.—Conclusión del escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Pliegos 31 y 32.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

M. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
M. M. la REINA Doña Victoria Eugenia  
y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é  
Infantes continúan sin novedad en su  
importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en conceder á D. José Medina y Ogallar, Jefe de Sección de primera clase del Cuerpo de Telégrafos, en el acto de jubilarse y como premio á sus merecimientos y á sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base 4.ª, letra D, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
José Bahamonde.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en conceder á D. Lucas Calama y Criado, Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos, en el acto de jubilarse y como recompensa á sus merecimientos y á sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base 4.ª, letra D, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
José Bahamonde.

## MINISTERIO DE MARINA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se convoca á exámenes de oposición para cubrir 40 plazas de Aprendices Maquinistas de la Armada.

2.º Los exámenes se regirán por el Reglamento y programas de 31 de Marzo de 1915 (D. O. núm. 79) y Real orden de 1.º de Octubre de 1916 (D. O. núm. 224), 9 de Abril de 1917 (D. O. núm. 80), 19 de Marzo de 1917 (D. O. núm. 91) y 25 de Mayo de 1917 (D. O. núm. 117). Empezarán por la ejecución práctica de trabajos de forja, fundición, ajuste, calderería y manejo de herramientas de mano y mecánicas para el trabajo de metales. Continuarán con los ejercicios teórico-prácticos de escritura al dictado, principios de dibujo lineal, Aritmética práctica, Geometría y elementos de Física é ideas del funcionamiento de las máquinas.

3.º El reconocimiento médico se hará con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 19 de Marzo de 1917 (D. O. número 91).

Los declarados útiles en el reconocimiento médico deberán entregar al Secretario del Tribunal, antes de comenzar los exámenes, 15 pesetas en concepto de derechos de examen, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 25 de Mayo de 1917 (D. O. núm. 117).

4.º Los requisitos que deben reunir los que deseen tomar parte en la oposición, la forma de solicitarlo y todo lo concerniente á los exámenes y norma para adjudicar las plazas, se ajustará á lo dispuesto en el Reglamento ya citado.

5.º Los exámenes se verificarán en las Comandancias de Marina de Cádiz, Cartagena, Barcelona, Bilbao y Ferrol, en el orden enumerado, empezando el día 2 de Septiembre del año corriente.

6.º Las solicitudes, documentadas, se presentarán en cualquier Comandancia de Marina; el Jefe de ella la enviará al de la que el solicitante designe para ser examinado, y el Comandante de esta última la cursará á la Superioridad. Se exceptúan las instancias hechas por individuos que estén en activo servicio en la Armada ó en el Ejército, las cuales deberán ser presentadas á sus Jefes inmediatos y cursadas por el conducto de Ordenanza.

7.º Todos los solicitantes, paisanos y militares, escribirán su solicitud en papel sellado de la clase 11.ª. Presentarán su cédula personal (los que deban poseerla), que les será devuelta en el acto después de anotarla en la instancia. Han de constar en la solicitud su domicilio ó Cuerpo en que sirven y la Comandancia de Marina donde deseen examinarse.

Los paisanos acompañarán á su solicitud los documentos siguientes:

1) Certificado del acta civil de nacimiento, legalizada, de la que se deduzca que el solicitante habrá cumplido los dieciséis años y no los veintidós el día 31 de Diciembre de 1918, y que es ciudadano español.

2) Certificado del Registro Central de Penales.

3) Certificado de soltería, del Juzgado municipal.

4) Certificado de la Alcaldía, de buena conducta y de encontrarse en pleno goce de los derechos civiles y políticos compatibles con su edad.

5) En el caso de pertenecer el solicitante á la Maestranza de los Arsenales del Estado, acompañará, además del certificado anterior, otro de buena conducta expedido por el Jefe del ramo correspondiente.

Los aspirantes que estén prestando servicio activo en la Armada ó en el Ejército, acompañarán á su instancia los documentos siguientes:

1) Copia certificada de parte de la libreta ú hoja de servicios en que conste la filiación del individuo, la hoja de castigos, los informes de su conducta y la constancia de no haber contraído matrimonio antes de ingresar en el servicio ni durante éste. De la filiación se ha de deducir que el solicitante habrá cumplido los dieciséis años y no los veintidós el día 31 de Diciembre de 1918.

*Nota importante.*—Los documentos señalados con los números 2), 3), 4) y 5) para los paisanos, y el señalado con el número 1) para los militares, deberán tener fecha posterior á la de esta convocatoria, sin cuyo requisito no serán válidos.

8.º Se recomienda muy eficazmente á los Comandantes de Marina autorizados y á los Jefes que deban cursar las solicitudes, que no admitan éstas ni menos les den curso, si no son presentadas con todos los documentos y requisitos prevenidos.

Dichos Comandantes y Jefes enviarán las solicitudes al Estado Mayor Central á medida que le sean presentadas.

El plazo para cursar las instancias al Ministerio de Marina terminará el día 20 de Julio del año corriente.

Al día siguiente, los Comandantes de las cinco Comandancias de Marina autorizados y los Jefes de los solicitantes militares, comunicarán por telégrafo á este Ministerio el número de solicitudes que hayan cursado.

9.º Por las Autoridades de Marina de las provincias y distritos, se anunciará esta convocatoria dándole la mayor publicidad posible.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de Marzo de 1918.

PIDAL.

Señor Jefe del Estado Mayor Central.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Habiéndose padecido error de copia en las fechas de las dos siguientes Reales Órdenes, publicadas en la GACETA de 24 del corriente, se reproducen debidamente rectificadas.

### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído á instancia de D. Lorenzo Alonso Martínez, D. Antonio y D. José Rodríguez Franco, estos dos últimos como propietarios, y los tres como apoderados de los restantes propietarios, en solicitud de que se declaren de utilidad pública unas aguas minero-medicinales que emergen en una finca que poseen en la calle de Guzmán el Bueno, de esta Corte, titulada La Unión:

Resultando que por Real orden de 4 de Julio último se declaró completo este expediente á los efectos del artículo 6.º del Reglamento de Baños, previo informe del Real Consejo de Sanidad, y que por la de 21 de Octubre último se nombró al Médico Director de Baños D. Carlos Mangano para que girase la visita de inspección:

Resultando que el citado funcionario ha informado que las aguas son minero-medicinales, clasificándolas como bicarbonatadas mixtas; que emergen á la temperatura de 14º c. con un caudal de 560 litros por minuto, cantidad suficiente para los servicios balneoterápicos que, aunque el principal uso es en bebida, también pueden utilizarse en baños, duchas, pulverizaciones é irrigaciones; que están indicadas para diversas enfermedades, y por último, que las temporadas oficiales deben ser las de 1.º de Abril á 30 de Junio y 1.º de Septiembre á 30 de Noviembre:

Vistos el vigente Reglamento de Baños y la Instrucción general de Sanidad pública:

Considerando que tanto por el informe del Subdelegado de Medicina como por el análisis de las aguas practicado por el Doctor D. José Ubeda y el informe del Médico-director de baños que inspeccionó las aguas, se ha comprobado que éstas son minero-medicinales, con indicaciones terapéuticas para el tratamiento de varias enfermedades:

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios, habiendo informado favorablemente la Junta de Sanidad y Diputación provinciales,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Inspección general de Sanidad y lo informado por la Sección de Aguas minerales del Real Consejo de Sanidad, ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que se declare de utilidad pública el Establecimiento balneario proyectado para la explotación de las aguas minerales que emergen en la finca titulada La Unión, de la calle de Guzmán el Bueno

número 52, de esta Corte, propiedad de los Sres. Rodríguez Franco.

2.º Que el embotellado y venta de las aguas se verifique con sujeción á lo preceptuado en los artículos 176 y 177 de la Instrucción general de Sanidad y demás disposiciones vigentes.

3.º Que para cuando el Establecimiento se abra al servicio público, se señalen como temporadas oficiales, para el uso de las aguas, las de 1.º de Abril á 30 de Junio y de 1.º de Septiembre á 30 de Noviembre de cada año.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 21 de Marzo de 1918.

BAHAMONDE.

Señor Gobernador civil de la provincia de Madrid.

Visto el expediente instruído á instancia de D. Jaime Moreta, en solicitud de que se declarasen de utilidad pública unas aguas minero-medicinales que emergen en terrenos que posee en término de Rocafort (Lérida):

Resultando que por Real orden de 3 de Marzo próximo pasado, previo informe del Real Consejo de Sanidad, se declaró completo este expediente á los efectos del artículo 6.º del Reglamento de baños, y por la de 18 de Mayo último se nombró al Médico Director del Cuerpo de baños D. Angel Nieto y Méndez para inspeccionar el manantial:

Resultando que el citado funcionario informó: que las aguas son minero-medicinales, emergiendo á la temperatura de 14º centígrados, con un caudal de 7.160 litros por hora y clasificándolas como bicarbonatadas mixtas, variedad litínicas; que pueden utilizarse en bebida, al pie del manantial, en baños, duchas y también exportarlas embotelladas, por todo lo cual propone que se declaren de utilidad pública y se señale como temporada oficial la de 25 de Junio á 30 de Septiembre:

Vistos el vigente Reglamento de baños en sus artículos 5.º al 8.º y los 176 y 177 de la Instrucción general de Sanidad:

Considerando que tanto por el análisis químico y Memoria histórico-científica, como por el informe del Médico Director que inspeccionó las aguas, se ha comprobado que son minero-medicinales, con aplicaciones terapéuticas para el tratamiento de diversas enfermedades:

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios, habiendo informado favorablemente la Junta de Sanidad y Diputación provinciales,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Inspección general y lo informado por la Sección de aguas minerales del Real Consejo de Sanidad, ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que se declare de utilidad pública el establecimiento balneario proyectado para la explotación de las aguas minero-medicinales que emergen en término de Rocafort (Lérida), en terrenos de la propiedad de D. Jaime Moreta.

2.º Que el embotellado y venta de las aguas se verifique con sujeción á lo dispuesto en los artículos 176 y 177 de la Instrucción general de Sanidad.

3.º Que se señale como temporada oficial para el uso de las aguas en el balneario, una vez que se abra éste al servicio público, la de 25 de Junio á 30 de Septiembre de cada año.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Marzo de 1918

BAHAMONDE.

Señor Gobernador civil de Lérida.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL DE ACTAS PROTESTADAS

El Tribunal de actas protestadas ha señalado el miércoles 27 del actual, á las tres en punto de la tarde, para la vista de los expedientes electorales de los distritos siguientes:

- Villanueva de la Serena.
- Las Palmas.
- Ecija.
- Villaviciosa.
- Toro.
- Hoyos.
- Jerez de la Frontera.

Los expedientes electorales estarán de manifiesto en las Secretarías respectivas en las horas de audiencia, de una á cinco de la tarde.

Madrid, 25 de Marzo de 1918.—El Secretario de gobierno, Santiago del Valle.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Comisaría general de Abastecimientos.

La necesidad de buscar por todos los medios el abaratamiento de las carnes, hace que uno de los que puedan evitarlo, es desterrando la costumbre que en algunas provincias se sigue, de suspender al final del mes de Marzo la matanza de ganado de cerda, que sólo se sacrifica en los meses de Noviembre á Marzo, y como esto puede influir grandemente en el encarecimiento de los otros productos, no existiendo razón alguna de higiene que prohíba el empleo de la carne de cerdo, toda vez que en provincias como las de Barcelona, Sevilla y otras, se sacrifica dicho ganado durante todo el año,

Esta Comisaría general, que tiende constantemente al abaratamiento de las subsistencias, ha acordado:

1.º Que no se autorice la suspensión de matanza de ganado de cerda en todas las provincias de España, y

2.º Que invite V. S. á los ganaderos á que entreguen proporcionalmente el ganado de cerda que sea preciso, y caso de que se negaran, se proceda por los Alcaldes á proponer los expedientes de incautación del citado ganado que sean necesarios.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 25 de Marzo de 1918.—El Comisario general, Luis Silveira.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Subsistencias de ...

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado.

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la Propiedad, que han de proveerse en los turnos que se expresan, conforme al artículo 303 de la ley Hipotecaria.

REGISTRO	AUDIENCIA	CLASE	TURNO DE PROVISIÓN	FIANZA Pesetas.
Cervera del Río Alhama.	Burgos.....	4.ª	Regla 3.ª del citado artículo.	1.125
Cuenca.....	Albacete.....	4.ª	Idem.....	1.250
Calahorra.....	Burgos.....	4.ª	Idem.....	1.250
Gaucón.....	Granada.....	4.ª	Idem.....	1.125
Ribadeo.....	Coruña.....	4.ª	Idem.....	1.125
Omurrio.....	Burgos.....	4.ª	Idem.....	1.250
Crazalema.....	Sevilla.....	4.ª	Idem.....	1.125
Grihuega.....	Madrid.....	4.ª	Idem.....	1.250
Alfaro.....	Burgos.....	4.ª	Idem.....	1.000
León.....	Valladolid...	4.ª	Idem.....	1.250
Cañiza.....	Coruña.....	4.ª	Idem.....	1.125
Estepona.....	Granada.....	4.ª	Idem.....	1.125
Villadiago.....	Burgos.....	4.ª	Idem.....	1.250

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección General, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 23 de Marzo de 1918.—El Director general, Salvador Raventós.

**MINISTERIO DE HACIENDA****Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.**

Este Centro directivo ha acordado que el día 1.º de Abril próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las Clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Tesorería de la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se

abonará, sin previo aviso, el día 6 del mismo mes.

Madrid, 25 de Marzo de 1918.—F. Cardiel.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN****Inspección general de Sanidad.**

Relación de los aspirantes admitidos á las oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Sanidad exterior, convocadas por Real orden de 30 de Septiembre último.

D. Salvador Virgilio Bonet.  
Francisco Fonollá Oliveros.  
Serafin Pierna Catalán.  
Cesáreo Martínez Andréu.  
José Gomis Soler.  
Angel Sánchez Gozalbo.  
Juan J. Jiménez Canga-Argüelles.  
Donato Abela Ande.

D. Florentín Mallol de la Riva.  
Antonio Robles Jiménez.  
Francisco Aristoy y Santos.  
Carlos Torrijos Arrojo.  
Antonio Jiménez García.  
Gonzalo Molina Cánovas.  
Pastor Nieto Antúnez.  
Fernando Venero Sañudo.  
José Allegue del Río.  
Emilio González Miranda.  
Teófilo Morato Cárdenas.  
José Tomás Precioso.  
Salvador Gutiérrez Macías.  
Antonio Martín Díaz.  
José Bouzón Rosales.  
Federico Emilio Bravo Rodríguez.  
Emilio Ibáñez Sáinz.  
Francisco J. Sánchez Novo.  
Ernesto Cuesta González.

Madrid, 25 de Marzo de 1918.—El Inspector general, Manuel Martín Salazar.